



Buenos Aires, 17 de Marzo de 2014

RES. CM N° 20 /2014

VISTO:

La Actuación N° 4366/14 sobre "Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente – ILANUD" y el Dictamen N° 9 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación referida en el Visto, se propone la suscripción de un Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente – ILANUD.

Que el ILANUD es un organismo técnico regional especializado en la prevención del delito, la justicia penal y el tratamiento del delincuente, que fue creado en el marco del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas con sede en San José de Costa Rica.

Que el propósito principal del mencionado Instituto es colaborar con los gobiernos en el desarrollo económico y social equilibrado de los países latinoamericanos, mediante la formulación e incorporación en los programas nacionales de desarrollo de políticas e instrumentos de acción adecuados en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, entre otras áreas vinculadas a la administración de justicia.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley N° 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica "*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*".

Que ello así, por Dictamen N° 9/2014, la mencionada Comisión propuso al Plenario la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Consejo de la



Magistratura y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente – ILANUD.

Que en este estado interviene el Plenario de Consejeros.

Que conforme se desprende de la cláusula primera del Convenio en análisis, su objetivo primordial es establecer el marco normativo para un sistema de cooperación interinstitucional y de asistencia técnica tendiente al desarrollo de programas de capacitación y actividades académicas en materia de persecución del delito, administración de justicia, política penitenciaria, derechos humanos y debido proceso.

Que el Consejo de la Magistratura entre sus líneas de acción desea fortalecer sus capacidades en materia de administración de justicia, derechos humanos, justicia penal y política penitenciaria.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31 y sus modificatorias.

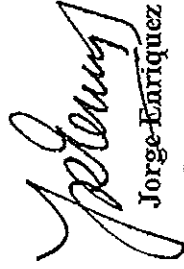
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

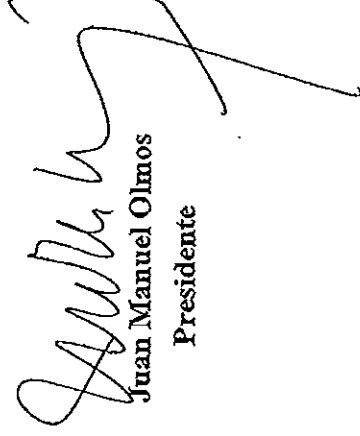
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación con el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente – ILANUD, que como Anexo I integra la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en la página de internet y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM Nº 20 /2014


Jorge Enriquez
Secretario


Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N° 20 /2014

ANEXO I

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO
LATINOAMERICANO DE NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN
DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE (ILANUD).**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de marzo de 2014, las partes celebran el presente convenio de colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado un este acto por su Presidente, señor Juan Manuel Olmos en lo sucesivo denominado como "Consejo" y el Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente con domicilio en el Edificio del Organismo de Investigación Judicial, piso 3, ubicado en el Primer Circuito Judicial de San José, Costa Rica, representado en este acto por su Director señor Elías Carranza, en lo sucesivo denominado "ILANUD" al tenor de los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO

Las trascendentales funciones que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le asigna al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la justicia y el derecho en su país.

Que el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que las funciones del Consejo son, entre otras, las de seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la magistratura y ministerio público; dictar los reglamentos internos del Poder Judicial, ejercer facultades disciplinarias respecto de los magistrados y funcionarios; proyectar el presupuesto y administrar los recursos del Poder Judicial.

Que la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura indica que se trata de un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el



óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el Consejo de la Magistratura entre sus líneas de acción desea fortalecer sus capacidades en materia de administración de justicia, derechos humanos, justicia penal y política penitenciaria.

Que el Consejo tiene la capacidad institucional y administrativa para colaborar con el ILANUD en el cumplimiento de sus funciones.

Que el Consejo y el ILANUD han decidido unir esfuerzos para establecer el marco institucional para posibilitar, entre otras actividades el desarrollo de programas de capacitación en el ámbito de la administración de justicia, los derechos humanos, las garantías del debido proceso a partir de los estándares contenidos en los instrumentos internacionales, las políticas penitenciarias, y de giras de estudio y observación en terceros países complementarias a los cursos que promuevan el intercambio experiencias y buenas prácticas.

Que el ILANUD, a petición de los gobiernos de la región de América Latina y del Caribe, en cumplimiento de las resoluciones 731 F (XXXVII) 1584 (L) del Consejo Económico Social de la Organización, fue establecido en la ciudad de San José de Costa Rica, como organismo técnico regional especializado de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito, la justicia penal y el tratamiento del delincuente, mediante un Acuerdo suscrito entre la Organización y el Gobierno de Costa Rica el 11 de junio de 1975.

Que el propósito del ILANUD es colaborar con los gobiernos en el desarrollo económico y social equilibrado de los países latinoamericanos mediante la formulación e incorporación en los programas nacionales de desarrollo de políticas o instrumentos de acción adecuados en el campo de la prevención del delito y la justicia penal.

Que el Consejo ha expresado su interés en recibir asistencia técnica del ILANUD como organismo técnico regional de Naciones Unidas que ha impulsado los procesos de reforma de la justicia penal y estructuración de modelos y procesos en el área penal y procesal penal con un enfoque de derechos que impulsó Naciones Unidas en sus instrumentos internacionales, como así también en temas de política penitenciaria y otras áreas de interés.



AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos de ambas Partes con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio

HAN CONVENIDO suscribir el presente Convenio de Cooperación:

Artículo I

Objetivo

1.1 El presente convenio tiene por objeto establecer el marco normativo para un sistema de cooperación interinstitucional y de asistencia técnica tendiente al desarrollo de programas de capacitación y actividades académicas en materia de persecución del delito, administración de justicia, política penitenciaria, derechos humanos y debido proceso que desea fortalecer el Consejo de la Magistratura.

Artículo II

Ejecución

2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Convenio mediante:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión, el intercambio de experiencias y la capacitación permanente.
- b. Consultas sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Intercambio de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadística, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- d. invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo;
- f. Asistencia técnica, capacitación, intercambio de experiencias y buenas prácticas.

Artículo III

Actividades y Proyectos Conjuntos

3.1. Las acciones que se decidan implementar en el marco del presente convenio serán instrumentadas por medio de notas reversales a efectos de programación, coordinación y seguimiento. Estas modalidades contemplan actividades de asistencia técnica, capacitación, intercambio de experiencias y buenas prácticas para las acciones aludidas.



3.2. Los representantes de ambas Partes convienen en determinar, aprobar y evaluar las acciones que realizarán conjuntamente en cada caso, mediante notas reversales, así como asignar para cada actividad los recursos necesarios para su ejecución.

Artículo IV

Coordinación

4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia o personas que cada organismo designe como coordinador, de acuerdo a las características propias de cada actividad o proyecto. Las mismas serán designadas por los titulares de cada organismo y notificado entre las Partes.

4.2 Las comunicaciones que se deriven del presente Convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia o persona responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V

Solución de Controversias

5.1 Cualquier controversia que pudiere surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Convenio o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable

Artículo VI

Vigencia, Modificación y Denuncia

6.1 El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por las Partes debidamente autorizadas para ello y dejará de producir sus efectos por voluntad de cualquiera de las Partes firmantes, mediante notificación expresa a la otra Parte; sin embargo, ello no afectará la conclusión de actividades que hayan sido previamente formalizados, salvo que las Partes firmantes lo acuerden de otra forma.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Director General del ILANUD suscriben el presente Convenio de Cooperación en tres originales igualmente válidos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2014. Año de las letras argentinas"

Juan Manuel Olmos

Presidente

Consejo de la Magistratura

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Elías Carranza

Director del Instituto Latinoamericano

de las Naciones Unidas para la Prevención
del Delito y el Tratamiento del Delincuente